

Referencia: 6701JCM/RTF00018

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE LA REPROGRAMACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) EN LO REFERENTE AL PROCESO DE GESTIÓN Y PLAZOS DE DISTINTOS PROGRAMAS.

I

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021», con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, por importe total de 270.500.000 € ( BOP n.º 287, de 12 de Diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1 de 12 de enero de 2021).

Mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificaron diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales y rectificaciones de erratas en diversos Programas, (BOP número 26, de 2 de febrero de 2021).


Posteriormente, con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2020, el Área de Hacienda trasladó a la Junta de Gobierno, la posibilidad de disponer de un mayor superávit al inicialmente estimado, de forma que se pudo posibilitar un incremento de los fondos destinados al Plan Provincial, lo que desembocó en la Modificación del Plan, por ampliación de sus créditos en un importe adicional de 74.503.991,04€, aprobado mediante acuerdo Plenario inicial de 18 de mayo (BOP número 115, de 21 de Mayo de 2021) y Acuerdo definitivo de 24 de junio.

Finalmente, mediante anuncio en el BOP n.º 260, de 10 de Noviembre, se aprobó definitivamente una posterior modificación del Plan aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación con fecha de 30 de Septiembre de 2021, relativa a los calendarios de Gestión y Transferencias de diversos programas.

II

El presente expediente de reprogramación de las condiciones de gestión, es un expediente de modificación del previo Plan Provincial, por lo que su competencia aprobatoria es de Pleno, y debe someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial, siguiendo la regulación tradicional en la materia.

Constan por ello, en este expediente, las Memorias Justificativas en las que se expone la nueva necesidad y conveniencia de operar esa reprogramación de las condiciones de gestión de varios programas, y que giran alrededor de 3 aspectos diferenciados:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10	
	Rosa María Torrico Fernández	Firmado	23/02/2022 12:36:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>			

- en primer lugar, la propia Diputación debe dotarse de más plazo para resolver algunos expedientes y programas, caso de la Ampliación del PCIS debiendo ampliarse en este punto las previsiones de las BBRR respecto a las fases posteriores.

- en segundo lugar, hay programas que en base a las dificultades municipales constatadas requieren mayores plazos para la ejecución, la adjudicación o para una fase previa a la misma, así tenemos programas como el PEECN en los que se debe posibilitar la opción de mayores plazos a aquellos Ayuntamientos que en fase previa a la adjudicación y ejecución, sus proyectos entregados precisan de modificaciones urbanísticas habilitantes que deberán ultimarse antes de la licitación de las obras; programas como el PEAE en el que se aborda una ampliación general de los plazos de ejecución en las dos ediciones del Programa y consecuentemente de los plazos de justificación; programas como el PMV, donde se fija un plazo de realización de la actividad compensatorio del retraso de la fase de concesión y ya adaptados a la actual situación de las cadenas de suministros para la fabricación de la producción de vehículos y maquinaria; y finalmente; Programas como el PCIS (originario) donde a la tendencia a la dificultad de presentación de proyectos que ya fue puesta de manifiesto en 2021, se suma ahora un mayor número de declaraciones de licitaciones desiertas, lo cual llevará a algunos Ayuntamientos a la necesidad de disponer de una prórroga que debe habilitarse con esta modificación, debiendo preverse otras soluciones para los supuestos de segundos procedimientos de contratación derivados de resoluciones de contratos, que se tratarán como incidencias a costa del período de ejecución, sin provocar por ello la pérdida de la subvención.

- en tercer lugar, se introducen cambios destinados a la mejora del proceso de gestión. Así en el caso del PCIS, se ha considerado conveniente enfatizar la utilidad para los Ayuntamientos de alguna figura de gestión prevista legalmente (licitación anticipada de inversiones sujetas a posterior subvención); o bien, caso del PEAE, donde sencillamente se introducen modificaciones para la solución de algunas lagunas, problemas y dudas planteadas (el detalle de las condiciones de reutilización de bajas entre líneas del Programa, elegibilidad de gastos de redacción de proyectos, homogeneización de criterios porcentuales de presunción de cumplimiento entre ambas ediciones, cuenta de ingreso de devoluciones voluntarias, subcontratación, reforma de los anexos de justificación, ...)

### III

Asimismo la Memoria justificativa del expediente se remite a las consideraciones generales que se desarrollaban en el anterior expediente de modificación, en lo concerniente a las razones de interés público que subyacen en este tipo de expedientes y que se reconducen a las tres siguientes:

- las subvenciones y la regulación son un medio para alcanzar otros objetivos, que son los verdaderos fines provinciales superiores para la Diputación, tales como el equilibrio municipal, la Cooperación económica para obras y servicios municipales, el fomento del desarrollo provincial, y la integridad en la prestación de servicios municipales, etc.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10
	Rosa María Torrico Fernández	Firmado	23/02/2022 12:36:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>		



- las recomendaciones metodológicas habituales de cualquier planificación aconsejan introducir, - y más aún en Planes como este- los seguimientos intermedios que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos y corregir las presentes y futuras desviaciones.

- la Diputación mantiene por ello un enfoque regulatorio pro-activo, en orden a la cooperación con los restantes entes locales, amparada en sus potestades legales, con el objetivo de facilitar calendarios de gestión holgados y suficientes que aseguren el objetivo de máxima ejecución del Plan, evitando incumplimientos municipales que pudieran derivarse sólo de aspectos instrumentales.

### III

En base a lo expuesto, por el área de Cohesión Territorial - como área gestora de la formación del Plan- se ha procedido a recopilar el conjunto de propuestas de las Áreas gestoras de los Programas afectados, elevando el expediente global de modificación del Plan, por lo que obrando los Informes, Propuestas y Memorias parciales de cada Área proponente, respecto a los cuales se han emitido los Informes preceptivos de la Secretaría General (8 de noviembre 2021, 25 de Enero de 2022, 9 y 18 de Febrero de 2022), de la Intervención (13 de Enero de 2022, 16 y 22 de Febrero) y de la Jefa de Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial (8 de Febrero y addenda al mismo del 22 del presente mes); previo Dictamen favorable de Comisión Informativa; con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 LRBRL 7/1985 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, así como el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; 23.1 de la ley 39/2015, el PLENO ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación del plazo máximo para resolver la concesión de subvenciones, previsto en la Base 9 de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), hasta la fecha del 15 de junio de 2022.


**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación puntual de la Base 9 (CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), debiendo quedar su párrafo segundo redactado en los siguientes términos:

*"Mediante Resolución, en el plazo máximo que se ha indicado anteriormente, o en su caso, en el plazo ampliado que se apruebe, y siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, que tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial, dará lugar a la aprobación de la concesión de subvenciones para la ejecución de las actuaciones:*

*...//.."*

**TERCERO.-** Aprobar la modificación puntual de la Base 11.1 (CONDICIONES DE LICITACIÓN) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), mediante la adición de un segundo párrafo, redactado en los siguientes términos:

*"Una vez obtenido el Informe de revisión favorable de los Proyectos, los*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10	
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	23/02/2022 12:36:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>			

Ayuntamientos podrán, opcionalmente, hacer uso de la posibilidad prevista en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera. 2 de la LCSP, referida a la tramitación anticipada de los contratos cuya ejecución material dependa de una subvención solicitada a esta Diputación, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato correspondiente".

**CUARTO.-** Aprobar la modificación puntual de la Base 11.2 (FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), debiendo quedar el párrafo primero y segundo referidos a la fecha de 3 de octubre de 2022 (inclusive).

**QUINTO.-** Aprobar la modificación puntual de la Base 11.2 (FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN) del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), mediante la sustitución por nueva redacción del tercer párrafo de la misma, que quedará redactado en los siguientes términos:

*"Los plazos de los apartados precedentes podrán ser prorrogados mediante resolución, si con anterioridad al término de los mismos, los Ayuntamientos solicitasen de forma debidamente justificada, la ampliación necesaria, sin exceder del 15 de Junio de 2022. Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas establecidas o bien en sus prórrogas, originarán la pérdida de la subvención, a excepción de las adjudicaciones resultantes de un primer procedimiento que se vean afectadas por una resolución contractual-".*

**SEXTO.-** Aprobar la modificación puntual de las Bases 8 (FECHAS DE PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN) y 11 (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA) del Programa de Casas consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN) y de su línea de ampliación de beneficiarios, mediante la adición de un párrafo final en las mismas, redactado en los siguientes términos:

*"El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios".*

**SÉPTIMO.-** Aprobar la modificación puntual de la Base 15 del Programa de adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria (PMV) que pasará a denominarse "BASE 15. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", con la adición de los siguientes dos primeros párrafos, redactados en los siguientes términos:

*"Dados los problemas existentes de suministro en el mercado internacional de las maquinarias y vehículos objeto de la presente línea de subvenciones, a causa de la demora en el abastecimiento de chips semiconductores necesarios para la fabricación de los mismos; se establece que el plazo para la adjudicación de los correspondientes contratos administrativos licitados por los entidades beneficiarias, se extienda desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 30 de junio de 2022".*

*"Asimismo, se establece que el plazo para la realización de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 30 de junio de 2023".*

**OCTAVO.-** Aprobar la modificación puntual de la Base 16 (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN) del Programa de adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria (PMV) ,

Código Seguro De Verificación:	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	23/02/2022 12:36:32
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>		



mediante la nueva redacción del primer párrafo de la misma, que quedará modificado por la siguiente redacción:

*"La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción, ya sea total o parcial, del/los bien/es objeto del suministro, según se haya solicitado subvención para uno o varios tipos de vehículos".*

**NOVENO.-** Aprobar la modificación de las Bases 3, 4, 6, 22, 25 y 27 y ANEXOS de las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), en su Primera Convocatoria, en la forma que se indica seguidamente:

9.1 Nueva redacción del epígrafe 2º) de la Base 3 (REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN) en los siguientes términos:

*" 2º) Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 30 de junio de 2023. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad."*


9.2 Supresión del párrafo segundo de la Base 4 (CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTO SUBVENCIÓNABLE) y adición de nuevos párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, todo ello en los siguientes términos:

*"En el contexto del desarrollo de la gestión de los proyectos por las Entidades Beneficiarias, se permitirá el trasvase de créditos entre líneas, en función de los resultados y necesidades derivados de su ejecución, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado o cuando por fuerza mayor no fuese posible la ejecución del mismo, mediante la presentación de modificaciones de proyectos o proyectos complementarios a los aprobados que permita el trasvase de excesos de financiación entre líneas, a los que se refiere el párrafo anterior, y que deberá realizarse atendiendo a:*

- *Entre las líneas 1 a 6 y 8, siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.*
- *Entre las líneas 7,9 y 10 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes*
- *Entre las líneas 7,9 10 y 11 , siempre que los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.*
- *No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa , sea cual sea la tipología del gasto.*

*No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.*

*Para ello la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la Diputación, acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación o justificación de la causa que ha motivado la situación de fuerza mayor, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del período de ejecución. El mismo será autorizado mediante Resolución de la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10	
	Rosa María Torrico Fernández	Firmado	23/02/2022 12:36:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>			

Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

En ningún caso dicha modificación o reinversión podrá variar el objeto y la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberá alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización."

9.3 Nueva redacción del epígrafe g) de la Base 4 (CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTO SUBVENCIONABLE), en los siguientes términos:

g): "En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto. que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil".

9.4 Adición de un párrafo de nueva redacción tras el epígrafe i) de la Base 4 (CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTO SUBVENCIONABLE), en los siguientes términos:

"En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, como consecuencia de estas podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables y se autorice por Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU. La solicitud de la Entidad Beneficiaria deberá acompañarse de una memoria referida a la reinversión, conforme a lo establecido en la Base 22ª de estas BBRR que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del período de ejecución, asimismo deberá acompañarse de un los presupuestos que reflejen los cambios solicitados y el alcance económico de la reinversión. Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización".


9.5 Nueva redacción del párrafo primero de la Base 6 (FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES), en los siguientes términos:

"La cuantía total estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 100.000.000,00€."

9.6 Nueva redacción del párrafo cuarto de la Base 22 (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN), en los siguientes términos:

"Se considerará modificaciones sustanciales ,cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR."

9.7 Sustitución de las referencias a los ANEXOS incluidas en la Base 25, debiendo el apartado b) remitirse a los ANEXOS IV y ANEXO IV BIS, y el apartado c) únicamente al ANEXO VI

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10	
	Rosa María Torrico Fernández	Firmado	23/02/2022 12:36:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>			

9.8 Sustitución en la Base 27 (INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN) del porcentaje del 90% del epígrafe b) por un porcentaje del 75 % y de la cuenta corriente de Diputación por la siguiente: IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

9.9 Adición en el ANEXO I. Línea 2 (Programa de Simulación de Empresas), en el apartado de Gastos elegibles y límites, de un ítem con el siguiente tenor:

*“Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8ª de las Bases Generales de esta Convocatoria.”*

9.10- Supresión de los ANEXOS IV Y VII, y su integración en un nuevo ANEXO IV, adición de un ANEXO IV BIS (Líneas de incentivos), ampliación del ANEXO VI, todo ello en los términos que se detallan en el “Documento refundido, unificado y actualizado del Plan” que se contempla en el acuerdo Décimo segundo.

**DÉCIMO.-** Aprobar la modificación de las Bases 3, 4, 6, 22, 25 y 27 y ANEXOS de las Bases Reguladoras del Programa Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), en su Segunda Convocatoria, en la forma que se indica seguidamente:

10.1 Nueva redacción de los párrafos segundo, tercero y cuarto, en el epígrafe 3º) de la Base 3 (BENEFICIARIOS. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES) en los siguientes términos:

*“El plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 30 de junio de 2023, sin perjuicio, de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el Registro General de la Solicitud por la Entidad Beneficiaria.”*

*En relación con las líneas del subprograma “Fomento de Empleo”, cuyo objeto conlleva la contratación de personal dichos contratos tendrán como duración máxima el 30 de junio de 2023.*

*El plazo máximo para justificar el Programa, objeto de regulación por estas Bases, será el 30 de septiembre de 2023”.*

10.2 Nueva redacción del epígrafe g) de la Base 4 (IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES), en los siguientes términos:

*“En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.”*

10.3 Adición de párrafos de nueva redacción tras el epígrafe i) de la Base 4 (IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES), en los siguientes términos:

*“En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables.”*

Código Seguro De Verificación:	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	23/02/2022 12:36:32
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>		



La presentación de modificaciones de proyectos o proyectos complementarios a los presentados que conlleven el trasvase de créditos entre líneas, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado o cuando por fuerza mayor se impidiera la ejecución del mismo, que permita el trasvase de excesos de financiación derivadas de la ejecución de los proyectos aprobados, deberá realizarse atendiendo a :

- Entre las líneas 1 a 6 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 10 y 11 y los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa, sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como máximo con anterioridad a los dos meses previos de la finalización del período de ejecución. El mismo será autorizado por esta Corporación mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

En ningún caso dicha modificación o reinversión podrá variar el objeto y la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberá alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado conanterioridad a la fecha de su autorización."

10.4 Nueva redacción del párrafo primero de la Base 6 (FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES), en los siguientes términos:


"La cuantía máxima estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 30.000.000€, no pudiendo exceder la subvención por Entidad, en cualquier caso, de 5.000.000 €."

10.5 Nueva redacción del párrafo cuarto de la Base 22 (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN), en los siguientes términos:

"Se considerará modificaciones sustanciales ,cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR."

10.6 Nueva redacción del epígrafe c) de la Base 25 (PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN), en los siguientes términos:

" c) Presentación del Anexo VI sobre relación de personas contratadas, quedando los costes de personal incluido en el Anexo IV."

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10	
	Rosa María Torrico Fernández	Firmado	23/02/2022 12:36:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>			





10.7 Sustitución en la Base 27 (INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN) de la cuenta corriente de Diputación por la siguiente: IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

10.8 Adición en el ANEXO I. Línea 2 (Programa de Simulación de Empresas), en el apartado de Gastos elegibles y límites, de un ítem con el siguiente tenor:

“Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8ª de las Bases Generales de esta Convocatoria.”

10.9 Supresión de los ANEXOS IV Y VII, y su integración en un nuevo ANEXO IV y ampliación del ANEXO VI, todo ello en los términos que se detallan en el “Documento refundido, unificado y actualizado del Plan” que se contempla en el acuerdo Décimo segundo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificadorio incorporado al **PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022**, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de los artículos modificados de cada una de las Bases regulatorias de los distintos programas.

**DÉCIMO SEGUNDO .-** Ordenar la publicación en el Portal de Transparencia del “Documento refundido, unificado y actualizado del Plan”, que obra en el expediente (URL: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Vhwpd5ITHm6GGMazJV4gMw==>) y que incorpora las modificaciones aprobadas por el presente acuerdo, a efectos de información pública de esta aprobación inicial, así como en su caso, para público conocimiento y difusión, caso de adquirir carácter definitivo por ausencia de alegaciones.

**DÉCIMO TERCERO.-** Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	23/02/2022 12:40:40	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	23/02/2022 12:40:10	
	Rosa María Torrico Fernández	Firmado	23/02/2022 12:36:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6r9VVDzmN8iSrsPNZGG5wA==</a>			